

	Reglamento de becas para estudiantes por situación de vulnerabilidad social	Código	RG-MA-BEC-01
		Versión	01
		Fecha	09/04/2021
		Página	1 de 4

Este documento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos relativos a la concesión de Becas y al funcionamiento de la Comisión de Becas de la Comunidad Educativa Jesús en ti Confío, de ahora en adelante denominado JETC.

I. De las Condiciones Generales

- Art. 1. La oferta de las becas, establecida en este reglamento está fundamentada y elaborada conforme el marco legal vigente, en los objetivos de integración social del JETC y las disponibilidades financieras previstas para este fin en el presupuesto anual del JETC.
- Art. 2. A efectos de este reglamento, una beca corresponde al porcentaje de deducción que incide sobre el valor total de las mensualidades concedido a los estudiantes regularmente matriculados en el JETC. Las becas totales o parciales no se aplican para el pago de reservación de cupo o matriculación, únicamente para las cuotas de pago.

II. Del objetivo

- Art. 3. El Programa de Becas tiene por finalidad propiciar al estudiante en estado de vulnerabilidad social y económica, el acceso a una enseñanza de buena calidad.
- Art. 4. De la Inscripción de los Interesados
- Art. 5. La inscripción se realizará, exclusivamente, por medio del "Formulario de Solicitud de Becas" anexo a este Reglamento. Este deberá ser completado y entregado por los responsables en el mes de mayo de cada año. Este formulario, también, está disponible en el portal web de JETC. www.jetc.edu.do/becas
- Párrafo 1. Todas las familias que deseen aplicar para Becas, sean beneficiarios actuales o nuevos, deberán realizar el procedimiento cada año llenando "Formulario de Solicitud de Becas".
- Párrafo 2. Bajo ningún concepto se aplicará renovación automática del beneficio concedido para ningún ciclo sin excepción de estudiante.
- Art. 6. El Formulario deberá ser debidamente completado con informaciones completas y verídicas y firmado por el solicitante. La entrega de este documento deberá ser protocolada por los responsables en la recepción del JETC, juntamente con las copias de los documentos avalan dicha solicitud, los mismos están listados en la última página de este formulario.

Párrafo único: Vencido el plazo no se garantiza la evaluación de las solicitudes de Beca.

III. De la formación, instalación y funcionamiento de la Comisión de Becas

- Art. 7. La Comisión de Becas es el órgano encargado de otorgar las becas y estará compuesta por 04 miembros: un representante de la Administración de JETC, un representante del Sector Pedagógico, un representante de la Fundación Central Barahona y un representante de la junta directiva de JETC.
- Art. 8. La Comisión de Becas tiene autonomía para definir su calendario de trabajo, la periodicidad de sus reuniones, respetando los plazos definidos en el presente Reglamento.
- Art. 9. La Comisión de Becas será responsable de evaluación de los documentos entregados, pudiendo solicitar en cualquier momento alguna documentación complementaria que considere necesaria para la calidad de la información prestada.
- Art. 10. La Comisión de Becas podrá solicitar, cuando cree necesario, entrevistas con familiares y visitas domiciliarias con la finalidad de constatar el perfil socioeconómico de las familias participantes del proceso.

	Reglamento de becas para estudiantes por situación de vulnerabilidad social	Código	RG-MA-BEC-01
		Versión	01
		Fecha	09/04/2021
		Página	2 de 4

Art. 11. Párrafo único - Las entrevistas y visitas domiciliarias podrán ocurrir en cualquier momento, es decir, durante el proceso de análisis de las solicitudes y después del término de las evaluaciones de los mismos;

Art. 12. La Comisión de Becas es responsable por la evaluación de la solicitud y la definición del porcentaje de deducción en el valor de la Anualidad del contrato de prestación de servicios educativos, teniendo como base el Formulario de Solicitud, los documentos comprobatorios, el perfil socioeconómico de la familia, el dictamen pedagógico del Cuerpo Docente, además de criterios globales de equilibrio financiero de JETC, conforme a las orientaciones de la Comisión Financiera previstas en el presupuesto anual de JETC.

Párrafo único - El porcentaje de deducción en el valor de la anualidad del contrato de prestación de servicios educativos podrá variar de 5% a 100%, quedando a discreción de La Comisión de Becas el porcentaje a otorgar a cada solicitante.

IV. De los Criterios para la Participación de este Programa de Becas

Art. 13. Podrán participar de este Programa de Becas solamente los interesados que entreguen el formulario debidamente completado y con todos los documentos comprobatorios solicitados y que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Respetar integralmente los criterios establecidos en este Reglamento;
- ii. No esta participando en ningún otro tipo de Beca;
- iii. Existencia de un resultado académico favorable, emitido por el profesor de clase, tutor o por el colegio de profesores, que demuestre el compromiso y la buena evaluación del estudiante en cuanto a su desempeño, su comportamiento debe tener una conducta satisfactoria, su asiduidad, interés, y su interacción con el grupo, así como la presencia y la participación de la familia en la vida escolar del estudiante;
- iv. Existencia de un resultado académico favorable referente a la posibilidad de vacante en la clase pretendida, en el caso de alumnos de nuevo ingreso;
- v. Estar al día con los pagos (inexistencia de mensualidades o acuerdos atrasados) con JETC.

Párrafo 1: Los documentos comprobatorios que deben ser entregados para el análisis y están listados en la última hoja del Formulario de Solicitud de Beca, que es parte integrante de este Reglamento.

Párrafo 2: La Comisión de Becas no evaluará las solicitudes de becas que estén con la documentación incompleta.

V. De los Plazos

Art. 14. Los plazos para el proceso de concesión de Becas para cada año son los siguientes:

18/05/2021	Publicación de la convocatoria de becas.
18/06/2021	Fecha límite para la entrega de los formularios debidamente completados con los documentos comprobatorios solicitados en el procedimiento.
29/06/2021	Fecha límite para entrevistas y visitas.
02/07/2021	Inicio del envío de las respuestas de los resultados emitidos por la Comisión de Becas a los solicitantes y de las matrículas de los alumnos becados.

Art. 15. Las becas solicitadas después del plazo establecido por este reglamento y las solicitudes que complementen la documentación después de la fecha especificada sólo serán analizadas después de la primera semana de Julio,

	Reglamento de becas para estudiantes por situación de vulnerabilidad social	Código	RG-MA-BEC-01
		Versión	01
		Fecha	09/04/2021
		Página	3 de 4

después de los demás procesos que cumplieron el plazo establecido y quedarán condicionados a la existencia de disponibilidad financiera y académica, además de todos criterios incluidos en este Reglamento.

VI. De la Divulgación del resultado del proceso de concesión de Becas y del porcentaje de deducción

Art. 16. La divulgación del resultado del proceso de concesión de Becas, siendo positivo o no, será hecha individualmente y exclusivamente por medio de una carta electrónica dirigida al responsable-solicitante del estudiante.

VII. De la Validez del Beneficio

Art. 17. La beca tendrá validez, exclusivamente, para el ciclo escolar que se solicite, no existiendo, bajo ningún concepto, renovación automática del beneficio para los siguientes años.

Art. 18. Párrafo único: A lo largo del ciclo, la Beca podrá ser cancelada o reducida considerando lo establecido en el artículo 17 de este reglamento.

Art. 19. El derecho de usufructo de la beca será adquirido, en cualquier caso, solamente después de la divulgación de la carta electrónica y la firma del respectivo contrato de prestación de servicio educativo, que confirmará el porcentaje de deducción del valor de la anualidad concedida.

Art. 20. La concesión de la Beca no cubre ni incide sobre los débitos anteriores, cursos extracurriculares y proyectos necesarios para el pleno desarrollo de la propuesta pedagógica, tales como talleres, período adicional, cursos libres y electivas, proyectos, materiales de trabajo, uniformes, matriculación, reserva de cupo, entre otros.

VIII. De la posibilidad de cancelación o reducción de la Beca de Estudios

Art. 21. Después de la concesión, la beca podrá ser cancelada o reducida en cualquier momento si se comprueba el incumplimiento de las exigencias previstas en este reglamento, especialmente en las hipótesis previstas en el artículo 11, o en los casos siguientes:

- vi. Es verificado, en cualquier momento, que la familia usó de mala fe o de falsedad en las informaciones prestadas, o también queda evidenciado, objetivamente, que sus bienes y recursos (situación socioeconómica) es contraria a la situación demostrada en su solicitud de beca.
- vii. No cumplimiento del acuerdo financiero firmado anteriormente o después de la concesión de la beca.
- viii. Incumplimiento del Reglamento Escolar JETC.
- ix. Existencia de parecer pedagógico que demuestre la falta de compromiso del alumno, y/o una evaluación pedagógica por debajo de lo esperado en cuanto a su desempeño, su comportamiento o conducta inapropiada (ser sancionado con falta grave o muy grave), su asiduidad, su interés y su interacción con el grupo, y/o la falta de compromiso y participación de la familia en la vida escolar del estudiante.
- x. Solicitud de transferencia, bloqueo o desistimiento de la matrícula.

Párrafo 1: Es prerrogativa de la Comisión de Becas el análisis de los casos arriba, siempre respaldado por las orientaciones de los equipos pedagógico y financiero.

Párrafo 2: La cancelación del beneficio de la Beca, no está vinculado a la permanencia del estudiante en el JETC. Es decir que este puede continuar en el centro, siempre y cuando asuma la responsabilidad financiera y académica.

	Reglamento de becas para estudiantes por situación de vulnerabilidad social	Código	RG-MA-BEC-01
		Versión	01
		Fecha	09/04/2021
		Página	4 de 4

IX. De la Solicitud de Revisión de la Beca

Art. 22. Las familias podrán, a lo largo del año, solicitar la revisión de los porcentuales de deducción del valor de la anualidad, cuando haya una comprobada alteración de la situación financiera de la familia que justifique tal solicitud.

Párrafo 1: La solicitud de revisión será analizada por la Comisión de Becas respetando los mismos criterios previstos en este Reglamento.

Párrafo 2: En caso de que la revisión sea aprobada, el nuevo porcentaje de deducción en el valor de la anualidad pasará a valer a partir del mes posterior a la fecha de la solicitud de la revisión y tras la firma del nuevo contrato.

X. De las Disposiciones Finales

Art. 23. Las familias que necesiten orientación en cuanto al llenado del formulario o presenten dudas en cuanto a la documentación requerida, podrán solicitar apoyo en el departamento administrativo de JETC.

Art. 24. Al entregar los documentos, en sobre cerrado, los interesados deberán firmar protocolo de entrega de documentos en la recepción de JETC.

Art. 25. La documentación de los candidatos quedará archivada en la institución, aunque no haya concesión de la beca.

Art. 26. La aprobación favorable de la beca no exime a la familia de continuar cumpliendo, puntualmente, sus compromisos financieros con JETC.

Art. 27. Casos no citados en este reglamento serán resueltos por la Comisión de Becas.

Art. 28. La inscripción del estudiante para la participación del proceso selectivo implica la aceptación de las normas de este reglamento y del reglamento de convivencia de JETC.

Art. 29. Este documento entra en vigor en la fecha de su publicación.